



metrocali

RESOLUCION No.912.110.049

(ENERO 31 DE 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE METRO CALI S.A.”

El Presidente de Metro Cali S.A., en el ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el artículo 39 de la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Escritura Pública 0580 del 25 de febrero de 1999, en lo referente a las Funciones del Presidente de Metro Cali S.A., señala entre otras las siguientes:

Artículo 39º) - FUNCIONES:- El Presidente y su suplente son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas y como tales, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. (...)

Que Metro Cali S.A., es una Entidad descentralizada del orden municipal que goza de autonomía administrativa.

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, este órgano consideró que el Decreto 1042 de 1978, era aplicable a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona al 2400 de 1968 y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998 dispuso que este decreto y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran se aplicarían a ese tipo de empleados. Igualmente, la sentencia aclaró que el artículo 3 de la ley 6 de 1945, es aplicable únicamente a los trabajadores oficiales, en los órdenes nacional y territorial.

Que en el capítulo 5 del Decreto 648 de 2017 establece:

(...) Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (...)

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados y le otorga al jefe de la entidad u organismo, la facultad de establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo en este artículo, así como compensar la jornada.

Que los días lunes 26, martes 27, miércoles 28 de marzo de 2018, hacen parte de la semana de semana Santa en la cual se programan actividades religiosas que sirven de integración para el recogimiento y reflexión de las familias, razón por la cual se hace necesario modificar la jornada laboral para trabajar en un horario de 7:00 a.m. a 12:30 y 1:30 a 6:00 p.m., debiéndose instaurar un horario de prestación de servicio especial durante los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero y 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de marzo de 2018 en todas



Avenida Vásquez cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-1-P-01-F-05 Versión: 01 Fecha: 19/04/2012

Página 1 de 3



metrocali

RESOLUCION No.912.110. 049

(ENERO 31 DE 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE METRO CALI S.A.”

las dependencias de Metro Cali S.A. a fin de compensar el tiempo concedido en los días referidos anteriormente, como se muestra a continuación:

JORNADA LABORAL						
TIEMPO A COMPENSAR	MES	FECHA	MAÑANA		TARDE	
			INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
1 HORA	FEBRERO	1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27 y 28	7:00 AM	12:30 PM	1:30 PM	6:00 PM
	MARZO	1,2,5,6,7,8 y 9				

Que Metro Cali S.A, tiene dependencias las cuales deben presentar continuidad referente a la atención al público en la jornada laboral normal debido a los trámites y servicios que son de su competencia, por lo tanto a juicio de los Directores, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y Jefes de Oficina por razón de sus funciones, deberá establecerse quienes cumplen actividades necesarias para realizar el seguimiento, y las gestiones requeridas por el SITM en sus procesos de construcción y operación, para lo cual deberá informar a la Oficina de Gestión Humana la relación de las personas y la respectiva programación para no desatender dichos procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER los días lunes 26, martes 27, miércoles 28 de marzo de 2018, como días no laborales.

PARÁGRAFO I: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo a los servidores públicos quienes designen los Directores, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y Jefes de Oficina por cumplir actividades necesarias para realizar el seguimiento y las gestiones requeridas por el SITM – MIO en sus procesos de construcción y operación, que exijan la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPÉNSAR el tiempo no laboral, a que se alude en el artículo primero del presente acto administrativo, durante los días 1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27 y 28 de febrero y 1,2,5,6,7,8 y 9 de marzo de 2018 de la siguiente manera:

JORNADA LABORAL						
TIEMPO A COMPENSAR	MES	FECHA	MAÑANA		TARDE	
			INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
1 HORA	FEBRERO	1,2,5,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27 y 28	7:00 AM	12:30 PM	1:30 PM	6:00 PM
	MARZO	1,2,5,6,7,8 y 9				





metrocali

RESOLUCION No.912.110.049

(ENERO 31 DE 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE METRO CALI S.A."

PARÁGRAFO I: EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto a los Empleados públicos y Trabajadores Oficiales quienes cumplen actividades necesarias para realizar el seguimiento, y las gestiones requeridas por el SITM en sus procesos de construcción y operación, que exijan la continuidad en la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Treinta y Uno (31) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).


NICOLÁS OREJUELA BOTERO
Presidente Metro Cali S.A.

Proyecto: María del Socorro Calero L.-Profesional Especializado Oficina de Gestión Humana
Reviso: Beatris Eugenia Orosco Parra-Jefe de Oficina Gestión Humana
Paola Andrea Mejía González- Secretaria General y Asuntos Jurídicos.

